



Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA.

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-202

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Demandante: INGRID NATALIA AGUILAR BELLO.

Demandado: DANILOARMANDO JIMENEZ ESPINEL.

HENRY ANTONIO LÓPEZ BAYONA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.395.141 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N° 142.532 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en contra del auto de fecha Veintidós (22) de Julio del 2021 notificado por estado el día veintitrés (23) de Julio de 2021, mediante el cual considera dos numerales referentes a la contestación de la demanda y la reforma de la misma.

HECHOS Y FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO

PRIMERO: El día veintitrés (23) de Julio de 2021, en el micrositio asignado a este Despacho por la rama judicial, el estado N° 24 se encuentra el proceso de la referencia con la anotación "Requiere al demandado-admite reforma de demanda y adiciona mandamiento de pago".

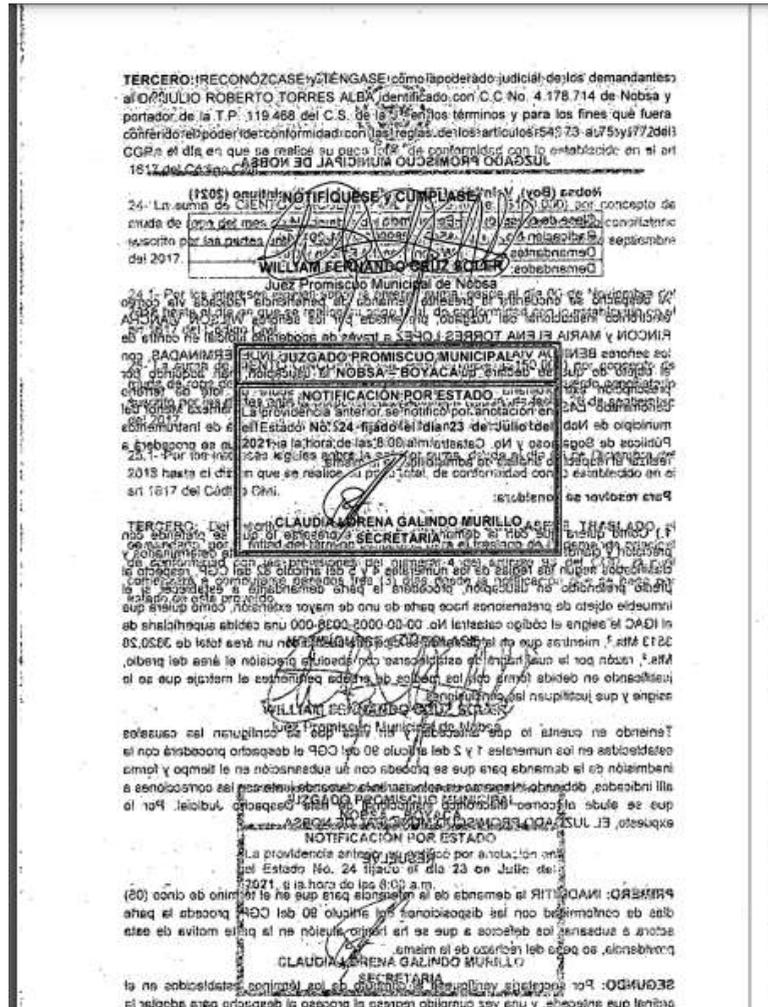


ESTADO No. 024 – 23 DE JULIO 2021

14.	POSESORIO	2020-034	SENTENCIA	DECLARA FALTA DE LEGITIMACION Y NIEGA PRETENSIONES	LUIS ALEJANDRO RICAURTE MONROY Y OTROS	JAIRO VARGAS BARRERA	22-07-2021
15.	EJECUTIVO	2020-103	AUTO INTERLOCUTORIO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION Y REQUIERE	BANCO DE OCCIDENTE	MIGUEL ANTONIO SALAMANCA RINCON	22-07-2021
16.	RESOLUCION DE CONTRATO	2021-111	AUTO INTERLOCUTORIO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA NOTIFICACION	ORION S.A. S.P.	ANGEL DONALDO MAYORGA DIAZ	22-07-2021
17.	RESOLUCION DE CONTRATO	2021-111	AUTO INTERLOCUTORIO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	ORION S.A. S.P.	ANGEL DONALDO MAYORGA DIAZ	22-07-2021
18.	EFFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL	2020-157	AUTO INTERLOCUTORIO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	JESUS GRANADOS RODRIGUEZ	MIRYAM CELINA CELY DE BARRERA	22-07-2021
19.	EFFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL	2020-157	AUTO INTERLOCUTORIO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	JESUS GRANADOS RODRIGUEZ	MIRYAM CELINA CELY DE BARRERA	22-07-2021
20.	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2020-202	AUTO INTERLOCUTORIO	REQUIRE A DEMANDADO – ADMITE REFORMA DE DEMANDA Y ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO	INGRID NATALIA AGUILAR AVELLA	DANILO ARMANDO JIMENEZ ESPINEL	22-07-2021
21.	PERTENENCIA	2021-134	AUTO INTERLOCUTORIO	INADMITE DEMANDA	WILSON VIANCHA RINCON Y OTRA	BENILDA VIANCHA Y OTROS	22-07-2021
22.	PERTENENCIA	2021-140	AUTO INTERLOCUTORIO	INADMITE DEMANDA	LUIS CARLOS LOPEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIO TRISTANCHO Y OTROS	22-07-2021
23.	PERTENENCIA	2021-141	AUTO INTERLOCUTORIO	INADMITE DEMANDA	LUIS FRANCISCO LOPEZ Y OTRA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARON CUSTODIO Y OTROS	22-07-2021
24.	SUCESION	2021-142	AUTO INTERLOCUTORIO	INADMITE DEMANDA	NOHORA AMPARO CRISTANCHO DIAZ	JOSE ADOLFO CRISTANCHO MUNEVAR	22-07-2021
25.	PERTENENCIA	2021-144	AUTO INTERLOCUTORIO	ADMITE DEMANDA	EVA MARIA TRISTANCHO RODRIGUEZ	LUIS CARLOS BARRAGAN CRUZ Y OTROS	22-07-2021

LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE LISTADO, SE NOTIFICAN POR ANOTACIÓN EN ESTADO, EL CUAL SE FIJA HOY 23 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior se procedió a revisar el auto interlocutorio publicado para lo pertinente, encontrándose que este no se encuentra debidamente publicado pues su segunda página carece de legibilidad, y excede de confusión. Viéndose de la siguiente manera:



TERCERO: En atención a lo anterior el suscrito envió email solicitando el auto interlocutorio completo y legible, junto con ellos, la reforma a la demanda y el mandamiento de pago de los que se deduce en el estado, sin recibir respuesta alguna del Despacho, donde se encuadra la omisión de compartir los documentos por el medio electrónico más idóneo para cumplir con la carga procesal impuesta si a eso diera lugar, no se subieron ni se compartieron con la certeza de que se podría acceder a ellos.





CUARTO: Así las cosas, en consecuencia, a la omisión de respuesta por parte del despacho, se envía nuevamente email el día veintiséis (26) de Julio de 2021, solicitando el auto interlocutorio y los documentos aducidos del estado. Es importante y trascendental que se agoten debidamente las etapas procesales tendientes a garantizar el debido proceso, la defensa y contradicción de las partes.



PETICIONES

PRIMERA: Solicito respetuosamente al Unísono, se sirva REVOCAR/MODIFICAR el auto de fecha Veintidós (22) de Julio del 2021 notificado por estado el día veintitrés (23) de Julio de 2021, en el que se encuentra plasmado dos numerales acerca de la contestación de la demanda y reforma de la misma, auto que no fue publicado de manera visible y documentos que no se allegaron al correo del suscrito.

SEGUNDA: Solicito respetuosamente al Unísono, se sirva tener claridad en cuanto a lo que se esta requiriendo si fuera el caso, en atención a que no se tiene certeza y allegar los documentos como reforma la demanda y mandamiento de pago de los que trata el estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 que el primero se interpone «ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.», y el segundo “ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.»

“Generalmente las personas cuando impugnan una Resolución interponen el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Lo anterior quiere decir, en términos sencillos, que se le pide a quien expidió la resolución que la revoque o modifique porque contiene una o varias inconsistencias, y que si no lo hace la envíe a su superior para que éste la revise y corrija dichas consistencias, Así pues, si quien resuelve la reposición modifica la Resolución en los términos solicitados por el recurrente, no concede el recurso de apelación porque éste ya no es necesario. Y a contrario sensu, si no la revoca, o no la modifica, o la modifica parcialmente, ahí si concede la apelación.» (Rubio)



Henry Antonio López Bayona
Especialista en Derecho Penal Militar, Civil y Procesal Civil

COMPETENCIA

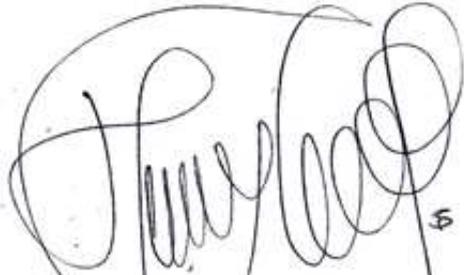
Es usted competente, señora juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Calle 12 N° 10-48 Edificio Continental Plaza, Oficina 215 de Sogamoso. Celular: 3103211745 Tel:(098)7737407. Correo electrónico: henrylopezbayona70@yahoo.es

Del señor Juez,

Atentamente,



HENRY ANTONIO LOPEZ BAYONA.
C. C. N° 9.395.141 de Sogamoso.
T.P. N° 142.532 del C. S. de la J/ra.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EJECUTIVO ALIMENTOS N° 2020-202

Henry Antonio Lopez Bayona <henrylopezbayona70@yahoo.es>

Mar 27/07/2021 14:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (370 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;